

46000

Resolución No. 0462 del 29 de julio 2020

“Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS DE MIRAFLORES GUAVIARE – ASATRIMIG como una entidad perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar”

EL DIRECTOR DEL ICBF REGIONAL GUAVIARE,

En uso de las facultades institucionales que consagra la ley 1098 de 2006 como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar; y en especial por las competencias delegadas en los Directores Regionales según lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010 *“Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional”*, cuyo texto fue modificado últimamente por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016; y además amparado en las demás normas proferidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y,

CONSIDERANDO

Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema, en su condición de entidad rectora del mismo

Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del servicio público de bienestar familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de *“reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencia de funcionamiento a las instituciones del sistema”*

Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que: *“todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado”*

Que mediante resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, se establece *“un régimen especial para actualizar unificar y sistematizar en un solo acto administrativo las normas requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias”*.

Que el artículo 2 de la resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, determina que sus disposiciones se aplican a *“las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas o adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuenten con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridad diferente, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que rijan a poblaciones especiales, tales como afro-colombianas, indígenas, raizales y ROM”*

46000

Resolución No. 0462 del 29 de julio 2020

Que, la anterior resolución mencionada en el Título V, artículo 33 Numeral 2 indica con respecto al reconocimiento de la personería jurídica de los Grupos étnicos que las: “Asociaciones de Cabildos y Autoridades Tradicionales. Las asociaciones de cabildos y autoridades Tradicionales deberán presentar al ICBF copia del acta de su registro ante la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio de Interior y de Justicia. **PARÁGRAFO.** Para todos efectos de esta resolución, se aplicarán las disposiciones del Decreto 1088 de 1993, por el cual se regula la creación de las Asociaciones de Cabildos o Autoridades Tradicionales Indígenas.”

Que en desarrollo del artículo 56 transitorio de la Constitución Política, se expidió el Decreto 1088 de 1993, que regula la creación de las asociaciones de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas, dictando así, normas relativas al funcionamiento de los territorios indígenas mientras se expide la ley a que se refiere el artículo 329 de la carta magna.

El 27 de julio de 2020 con radicado 202046000000010472, el señor **ISIDRO LOMELIN GIL** actuando en representación legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS DE MIRAFLORES GUAVIARE - ASATRIMIG** entidad de derecho público de carácter especial identificada con NIT No. **900.939.298-3**, con domicilio en Miraflores Guaviare y jurisdicción en el Departamento Guaviare, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Guaviare, el reconocimiento como entidad perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías del Ministerio del Interior a través de la **Resolución No. 0170 del 11 de diciembre de 2019**, inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Indígenas a la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS DE MIRAFLORES GUAVIARE – ASATRIMIG**, representada legalmente por el señor **ISIDRO LOMELIN GIL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 97.610.654 por un periodo estatutario de cuatro (04) años, que comprende la vigencia 2019 -2023.

Que en el inciso primero del artículo 4 de la **Resolución 3899 de 2010** se delega en los Directores Regionales del ICBF la competencia para efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Dirección de la Regional Guaviare ICBF verificó el cumplimiento del requisito correspondiente al acta de registro ante la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS DE MIRAFLORES GUAVIARE – ASATRIMIG** identificada con NIT No. **900.939.298-3**, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar el reconocimiento de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS DE MIRAFLORES GUAVIARE – ASATRIMIG**, entidad de derecho público de carácter especial, identificada con NIT. **900.939-298-3**, con domicilio en el Municipio de Miraflores, Departamento del Guaviare, representada legalmente por el señor **ISIDRO LOMELIN GIL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 97.610.654 de San José del Guaviare, Guaviare, como una entidad perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la cual podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, previo el cumplimiento de los requisitos definidos institucionalmente.

46000

Resolución No. 0462 del 29 de julio 2020

ARTICULO SEGUNDO. Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS DE MIRAFLORES GUAVIARE – ASTRAMING**; contra la cual procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director Regional del ICBF Guaviare, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes.

ARTICULO TERCERO. Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, según lo referenciado en el artículo 63 de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su notificación

Dada en San José de Guaviare, a los veinte y nueve (29) días del mes de julio del 2020.

NOTÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOAQUIN MENDIETA SILGUERO
Director ICBF Regional Guaviare

Revisó:  / Abogado Contratista

Revisó: Remberto Zamora Yate / Coordinador Grupo Gestión de Soporte 

Proyectó: Adrián Gustavo Adolfo Ariza Barbosa / Abogado Contratista 

Handwritten scribble or signature.

46200

NOTIFICACION PERSONAL

En San José del Guaviare, hoy veintinueve (29) de julio del año Dos Mil Veinte (2020), siendo las 11:00 a.m. ante el coordinador del Grupo de Gestión de Soporte de la Regional Guaviare, se notifica personalmente, al señor ISIDRO LOMELIN GIL, identificado con la C.C. No. 97.610.654 expedida en San José del Guaviare, quien obra como Representante Legal de la ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS DE MIRAFLORES GUAVIARE - ASATRAMIG identificado con Nit. No. 900.939.298-3, del contenido de la Resolución No 0462 de 29 de julio de 2020, por "Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS DE MIRAFLORES GUAVIARE – ASATRIMIG como una entidad perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

Se le hace saber que contra la presente Resolución, procede el recurso de Reposición ante la Dirección Regional del Guaviare, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

El Despacho deja constancia de la entrega al notificado copia de la resolución No. 0462 del 29 julio de 2020, y se deja constancia que el notificado manifiesta que renuncia a términos de Ley para interposición del recurso.

El notificado


ISIDRO LOMELIN GIL

C.C. No. 97.610.654 de San José del Guaviare

El Notificador


REMBERTO ZAMORA YATE

Coordinador de Gestión de Soporte Regional Guaviare

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Grupo Gestión de Soporte
: Av. Colonizadores N°23-106
Teléfono: 5840164

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Dirección Regional
Av. Colonizadores N°23-106
Teléfono: 5840164

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



46200

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

San José del Guaviare, julio 30 de 2020

En la fecha, el suscrito deja constancia que el acto administrativo Resolución No. 0462 de fecha 29 de julio de 2020, proferida por la Dirección del ICBF Regional Guaviare; por "Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS DE MIRAFLORES GUAVIARE – ASATRIMIG como una entidad perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar", queda ejecutoriada a partir del día 30 de julio de 2020, de acuerdo al literal 4 el artículo 87 de la Ley 1437 e 2011.

Dado a que el día 29 de julio de 2020, se notificó al señor ISIDRO LOMELIN GIL, identificado con la C.C. No. 97.610.654 expedida en San José del Guaviare, quien obra como Representante Legal de la ASOCIACION DE AUTORIDADES INDÍGENAS DE MIRAFLORES GUAVIARE – ASATRAMIG identificado con Nit. No. 900.939.298-3 y en la notificación personal renunció a los términos de recurso de Ley.

En constancia firma

REMBERTO ZAMORA YATE

Coordinador de Gestión de Soporte Regional Guaviare

Proyectó: Adrian Gustavo Adolfo Ariza Barbosa – Contratista de apoyo jurídico

[Handwritten signature]
30/07/2020
10:00 AM

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Grupo Gestión de Soporte
: Av. Colonizadores N°23-106
Teléfono: 5840164

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Dirección Regional
Av. Colonizadores N°23-106
Teléfono: 5840164

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

